

DECRETO N° **3786**
TEMUCO,
07 DIC 2018

VISTOS:

1.- La solicitud de la JVV "Villa Los Presidentes, localidad de Labranza", Rol Único Tributario N° 65.172.837-1 respecto de inmueble destinado a equipamiento municipal.

2.- La solicitud de comodato presentada por la Junta de Vecinos referida en el numeral anterior, de fecha 08 de noviembre de 2018, actualmente en tramitación.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JVV "Villa Los Presidentes, de la localidad de Labranza", ha solicitado en comodato parte de un inmueble municipal, consistente en área de equipamiento ubicada en calle Barros Luco N° 01626, Villa Los Presidentes, de una superficie total de 1.066,95 mts.2, solicitud que se encuentra actualmente en tramitación, en donde se encuentra emplazada la sede social de la citada JVV.

2.- Que, la JVV antes señalada, la cual se encuentra compuesta por 299 familias, requiere en forma urgente un espacio físico en el cual poder reunirse, motivo por el cual ha solicitado en comodato un retazo del inmueble singularizado en el numeral anterior, de una superficie de 523,06 mts.2.

3.- Que, dicho equipamiento comunitario fue recepcionado definitivamente como tal, según da cuenta Certificado de Recepción de Obras de Urbanización RU- 0006/2018, de fecha 06 de abril de 2018, emitido por el Director de Obras Municipales.-

1649783

4.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.218, que modificó el artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los equipamientos comunitarios se considerarán, por el solo hecho de haberse producido la recepción definitiva del respectivo Loteo, incorporados al dominio municipal, por disposición de la ley.-

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

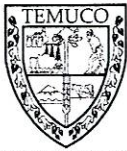
6.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

7.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

DECRETO:

1.- Otórguese a la JVVV " Villa Los Presidentes", de la localidad de Labranza, un permiso de ocupación de bien inmueble municipal, respecto de un retazo de equipamiento comunitario ubicado en calle Barros Luco N° 01626, de una superficie de 523,06 mts.2 de superficie, cuyos deslindes especiales son; NORTE; en cuarenta coma setenta y cinco metros con calle Barros Luco; SUR; en cuarenta y uno coma veinte metros con resto de equipamiento; ORIENTE; en doce coma veinte metros con equipamiento área verde y; PONIENTE; en doce coma veinte metros con Villa Altos de Labranza.

2.- El permiso se otorga por el período de 6 meses, contados desde la fecha del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, el permiso de que trata este decreto llegará a su fin en el evento de que la JVVV "Villa Los Presidentes" celebre con la Municipalidad de Temuco contrato de comodato respecto del inmueble objeto del presente permiso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/ICHI

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Ve Be